



SAN de 28 de febrero de 2023, recurso 372/2022

Cuantía del plus de distancia en los supuestos de reducción de jornada por guarda legal (acceso al texto de la sentencia)

Se plantea el impacto que en la cuantía de un suplido, cual es el plus de distancia, deba tener la reducción de la jornada de trabajo derivada de la guarda legal por cuidado directo de un menor de 12 años o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida alguna, en los términos establecidos en el art. 37.6 ET.

El convenio colectivo aplicable en este supuesto regula el derecho a un plus de distancia por kilómetro recorrido a partir de los 2 kilómetros iniciales de trayecto desde el domicilio de la persona trabajadora y su centro de trabajo. Se trata, por tanto, de uno de los "suplidos" a los que hace referencia el art. 26.2 ET, de modo que su cuantía no puede venir determinada por el número de horas trabajadas, sino por el hecho de que se produzca el derecho a la correspondiente indemnización por el gasto realizado como consecuencia de la actividad laboral.

No tratándose, pues, de un concepto retributivo de naturaleza salarial, tiene como finalidad compensar a la persona trabajadora del gasto derivado de los desplazamientos a su puesto de trabajo, sin que en el importe de tales gastos influya la jornada de trabajo desarrollada. Consecuentemente, no procede reducción alguna de la cuantía de este suplido en los supuestos de reducción de jornada por guarda legal.